

ACTA DE LA SESION EXTRAORINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTES VIEJAS (MADRID) EL DIA 7 DE AGOSTO DE 2024.

CONCEJALES ASISTENTES

**D. JOSE MARIA MARTIN RAMIREZ
D. CARLOS HERRANZ GONZALEZ
D. NARCISO RUIZ SANJUAN
DÑA. MAGACEDA ESCRIBANO MARTINEZ
D. GABRIEL RAMIREZ SANZ**

CONCEJALES NO ASISTENTES

**D. JAVIER VILLEN VAZQUEZ
(excusa asistencia)
D. ANTONIO ZENON ORTEGA SUAREZ
(excusa asistencia)**

**SECRETARIO INTERVENTOR
CARLOS RIVERA RIVERA**

En la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de Puentes Viejas (Madrid), siendo las once horas del día siete de agosto de dos mil veinticuatro, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José María Martín Ramírez, concurren debidamente convocados, los Señores miembros del Pleno de la Corporación reseñados anteriormente, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José María Martín Ramírez y la asistencia del Sr. Secretario D. Carlos Rivera Rivera.

1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del Acta de la última sesión.

Los Sres. concejales, previa deliberación acuerdan por unanimidad aprobar el acta de la sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 26 de junio de 2024.

2º.- PIR 2022-2026.- GESTIÓN DE ACTUACIONES.

Por la Alcaldía se informa a los miembros que componen el Pleno de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 164 de 11 de



julio de 2024 del Decreto 74/2024 de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR 2022-2026).

Se modifica el artículo 1 del Decreto 118/2020 de 23 de diciembre, comprendiendo la duración del Programa los ejercicios 2022-2026.

A la vista de lo anterior, se procede a la votación, la cual arroja el siguiente resultado:

- Numero legal de miembros de la Corporación: Siete
- Número de miembros presentes: Cinco
- Votos a favor: Cinco
- Votos en contra: Ninguno
- Abstenciones: Ninguna

El acuerdo es aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

ACUERDO

Primero.- Solicitar a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Consejería de Presidencia, el cambio del modelo de gestión de actuaciones para la actuación del Centro Polivalente de Mangirón y de las actuaciones del PIR 2022-2026, a gestión por el Ayuntamiento de Puentes Viejas.

Segundo.- Remitir a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Consejería de Presidencia el siguiente acuerdo.

3º.- INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA Y ACUERDOS EN SU CASO.

El Alcalde informa que la reunión con Canal de Isabel II para tratar sobre el Albergue de Mangirón ha sido retrasada al día 3 de septiembre.

4º.- ASUNTOS URGENTES.

4.1.- APROBACION MODIFICACION ESTATUTOS MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SIERRA NORTE (MADRID).

Visto el proyecto de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sierra Norte y el acuerdo al que se llegó en la sesión celebrada por el Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte (Madrid) de fecha treinta de julio de 2024, que literalmente transcrito dice así:

“PUNTO 2.- APROBACION MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD.



Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, con el objeto de llevar a cabo una revisión de los vigentes Estatutos de la Mancomunidad al objeto de adaptar algunos artículos a la legislación vigente para solicitar la calificación como mancomunidad de interés general a la Consejería competente en materia de Administración local, creadas tras la modificación de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid por la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.

Visto el Informe de Secretaría de la Mancomunidad de fecha 29 de mayo de 2024.

Visto el proyecto de modificación de Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sierra Norte.

Visto el acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sierra Norte, en sesión de 31 de mayo de 2024, aprobando el inicio del expediente de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad.

Vista la publicación del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del pasado 12 de junio de 2024, por el que se somete a información pública el correspondiente expediente de modificación estatutaria, a disposición en la Sede Electrónica de la Entidad, para que durante el plazo de un mes se puedan presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

Visto el certificado de Secretaría de la Mancomunidad de treinta de julio de dos mil veinticuatro que acredita la no presentación de ninguna alegación al respecto en el plazo temporal señalado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 73 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y artículo 32 de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sierra Norte, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar, por mayoría absoluta del número legal de los miembros del Pleno de la Mancomunidad, el proyecto de modificación de estatutos.

SEGUNDO.- Remitir por la Presidenta de la Mancomunidad el texto definitivo del proyecto de modificación a los municipios para su ratificación por la mayoría absoluta del número legal de miembros de los Plenos respectivos.

TERCERO.- Remitir el proyecto de modificación a la Comunidad de Madrid para que emita informe sobre su legalidad.

CUARTO.- Una vez aprobada la modificación por todos los municipios, la Presidenta de la Mancomunidad elevará a la Comunidad de Madrid el texto definitivo de la modificación y las certificaciones acreditativas de los acuerdos



municipales para su anotación en los Registros correspondientes, estatal y autonómico, remitiendo el proyecto para que emita informe sobre su legalidad.

QUINTO.- En su caso, acuerdo del Pleno de la Mancomunidad para que subsane las irregularidades que hayan podido apreciarse.

SEXTO.- Publicar la modificación de los Estatutos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Finalizado el debate, se somete a votación siendo aprobado por la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sierra Norte, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sierra Norte, quedando los artículos modificados redactados con el siguiente tenor literal:

Artículo 1. Municipios que integran la Mancomunidad.—Los Municipios de La Acebeda, Alameda del Valle, El Atazar, Berzosa del Lozoya, El Berrueco, Braojos, Buitrago del Lozoya, Bustarviejo, Cabanillas de la Sierra, La Cabrera, Canencia de la Sierra, Cervera de Buitrago, Garganta de losMontes, Gargantilla del Lozoya-Pinilla de Buitrago, Gascones, La Hiruela, Horcajo de la Sierra-Aoslos, Horcajuelo de la Sierra, Lozoya, Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, Madarcos, Montejo de la Sierra, Navalafuente, Navarredonda-San Mamés, Patones, Pinilla del Valle, Piñuécar-Gandullas, Prádena del Rincón, Puebla de la Sierra, Puentes Viejas, Rascafría, Redueña, Robledillo de la Jara, Robregordo, La Serna del Monte, Somosierra, Torrelaguna, Torremocha del Jarama, Valdemanco, El Vellón, Venturada y Villavieja del Lozoya, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 35 y 36 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 31 a 38 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y artículos 54 a 74 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, se constituyen en Mancomunidad voluntaria de Municipios, con el carácter establecido en el artículo 3.2.d) de la Ley 7/1985 indicada, para la organización y prestación en forma mancomunada de las obras, servicios o actividades de su competencia, que se recogen en los presentes Estatutos.

La Mancomunidad tendrá personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos.

La Mancomunidad podrá solicitar su declaración como Mancomunidad de Interés General de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

La Mancomunidad podrá prestar servicio a un municipio no mancomunado.

Art. 21. El personal.



1.- El Pleno de la Mancomunidad aprobará anualmente, junto con el presupuesto, la correspondiente relación de puestos de trabajo y plantilla de personal propio que comprenderán respectivamente todos los puestos de trabajo y plazas reservados a personal funcionario y laboral.

2.- La selección y régimen jurídico de este personal, así como la provisión de los puestos de trabajo existentes se regirá, al igual que para el resto de las Corporaciones Locales, por lo establecido en la normativa básica sobre función pública, régimen local y resto de la legislación aplicable.

3.- La Mancomunidad podrá asumir personal de servicios de otras entidades locales que se integren conforme a la legislación vigente.

4.- La Mancomunidad, en ningún caso, se dotará de personal eventual o de confianza.

Art. 22. Del ejercicio de las funciones reservadas: Secretaría, Intervención y Tesorería.

1. El ejercicio de las funciones reservadas descritas en el Artículo 92 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y normativa de desarrollo, serán desempeñadas por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, previa creación y clasificación de dichos puestos por la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Mancomunidad, y de conformidad con la legislación vigente en cada momento.
2. La provisión de estos puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se efectuará de conformidad con los sistemas de provisión previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y en su defecto, de conformidad con la legislación vigente en cada momento.”

En base a ello, se propone al Pleno la ratificación del acuerdo adoptado por la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte de aprobación del proyecto de modificación de estatutos.

Tras el debate, el Pleno por unanimidad, siendo ésta la mayoría absoluta del número legal de los miembros que componen la Corporación Municipal, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. – Ratificar la aprobación del proyecto de modificación de estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte acordada por su Pleno de fecha 30 de julio de 2024, tal y como está redactada.



SEGUNDO. – Remitir certificado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte (Madrid) para la continuación del correspondiente procedimiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas y veinte minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºB
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

